



Acuerdo de colaboración no. CENIDET-30102013 - 1

ACUERDO GENERAL DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENIDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR HUGO OLIVARES PEREGRINO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INNOVACIÓN POSIBLE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COFUNDADOR EL MTRO. JOSÉ OLDAK MOLINASEVICH, TANTO A "EL CENIDET" COMO "LA EMPRESA", SE LES PODRÁ DENOMINAR COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL CENIDET" DECLARA:

- 1. Que es una Institución Pública de Educación Superior Tecnológica en términos de lo dispuesto en los artículos 2º. 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, coordinada por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, que se rige conforme a los artículos 4º. 5º. Y 7º. Del Acuerdo No. 93 expedido por el Secretario de Educación Pública el día 19 de noviembre de 1982 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 1983.
- Que el Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino actualmente desempeña el cargo de director de "EL CENIDET", según consta en el oficio número 513.1.D/136, de fecha 2 de febrero de 2011, expedido por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, el cual contiene el nombramiento a su favor.
- 3. Que el plantel que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensables e idóneas para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de los objetivos y las metas del proyecto de investigación que será objeto del presente instrumento jurídico.
- 4. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el registro nacional de instituciones y empresas científicas y tecnológicas, con el No. 033-46 y se encuentra vigente.
- 5. Que para los efectos del presente convenio su domicilio legal, para efectos del presente acuerdo es el ubicado en Nezahualcóyotl no. 127, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080.

II. "LA EMPRESA" DECLARA:

1. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas según lo hace constar con la Escritura Pública número. 33 de fecha 24 de marzo del 2010, levantada ante la fe del C. LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ, Notario Público número 26, con ejercicio en la Ciudad de TORREÓN, COAHUILA, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número. 0500905 de fecha 19 de marzo del 2010.

1

M

A AMARIANA MARINA MARIANA MARI

- Que su representante el C.Mtro. José Oldak Molinasevich, está debidamente facultados para celebrar en su nombre y representación el presente Acuerdo general, como consta en la Escritura Pública número 33 de fecha 24 de marzo del 2010, levantada ante la fe del C. LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ Notario Público número 26, con ejercicio en la Ciudad del Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas hasta la fecha.
- 3. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Av. Taxqueña 2442 PA, Colonia San Antonio Culhuacán, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, C.P. 09800.

"LAS PARTES" DECLARAN:

Que es voluntad del "EL CENIDET" y la "LA EMPRESA" celebrar el presente Acuerdo general de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objetivo que se persigue mediante este instrumento es realizar acciones de interés mutuo, donde se incluye que la "LA EMPRESA" puede requerir de la colaboración en la realización de proyectos tecnológicos donde el "EL CENIDET" pueda contribuir de acuerdo a sus capacidades.

SEGUNDA.- ALCANCES

- 1.- "LAS PARTES" acuerdan que las actividades derivadas del presente acuerdo serán las relacionadas exclusivamente con las competencias de "EL CENIDET" y los requerimientos de la "LA EMPRESA".
- 2.- El presente acuerdo será sometido para su aprobación a los representantes de "LAS PARTES", conforme a sus propios procedimientos.
- 3.- Los programas de trabajo serán elaborados por los coordinadores de ambas partes y serán aprobados por los representantes de las mismas, y deberán contener los siguientes elementos:
- a) Objetivos.
- b) Desglose de actividades.
- c) Periodo de realización.
- d) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- e) Presupuesto y financiamiento.
- f) Lugar donde se realizarán las actividades.
- g) Responsables.
- 4.- Este Acuerdo general siempre servirá de base para los programas de trabajo requeridos en los acuerdos específicos que se convengan durante su vigencia.

TERCERA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a intercambiar todos los documentos y las informaciones referentes a los ejes de trabajo definidos conjuntamente.

1

6

CUARTA .- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, en ningún caso y por ningún medio, la información científica o técnica obtenida en el desarrollo de la investigación objeto de este acuerdo, salvo el caso de transferencia de tecnología que deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes y bajo los procedimientos normativos existentes.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Una vez que los derechos de propiedad intelectual de los proyectos se haya definido en un acuerdo específico por separado a quien de las partes le pertenecerá; la contra parte, no podrá utilizar, explotar, revelar o permitir que terceros lo hagan, sin previa autorización por escrito otorgada por el representante legal de la parte a quien le asista el derecho de la propiedad intelectual y demás derechos que en lo presente o futuro pudieran corresponderle.

Asimismo, el "EL CENIDET" podrá transferir los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de la parte que le asista a la "LA EMPRESA", a petición de está, estableciéndose los términos en un contrato por separado de cesión de derechos por transferencia de tecnología, en el cual se establecerá el costo y el tipo de transferencia, respetándose en todo momento los derechos autorales.

SEXTA.- RESPONSABLES

Únicamente para efectos de coordinación entre las partes, acuerdan nombrar como sus coordinadores, a las siguientes personas:

- Por el "EL CENIDET"; a la M.C. Socorro Sáenz Sánchez Subdirectora de Planeación y Vinculación.
- 9
- Por la "LA EMPRESA"; al Mtro. Rubén Serros Garduño, Presidente Cofundador de la Asociación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo será indefinida, y entrará en vigor a partir de la fecha de la firma.

No obstante lo anterior, este acuerdo podrá darse por terminado en cualquier momento por una u otra parte bajo reserva del respeto de un preaviso de seis meses y de la conclusión del programa de intercambio en curso. Cualquiera que sea la causa, tal rescisión no podrá constituir obstáculo alguno para que el personal involucrado, prosiga con sus trabajos científicos o tecnológicos.

OCTAVA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

La "LA EMPRESA" y el "EL CENIDET" acuerdan presentar por escrito acuerdos específicos con base en los programas de trabajo autorizados por los representantes de ambas partes, estos acuerdos específicos se manejarán en forma separada del presente instrumento los cuales describirán con toda precisión y exactitud las tareas a desarrollar, los aspectos económicos, el personal involucrado, calendarios de pago, así como los datos y documentos necesarios para determinar e identificar con exactitud las causas, los fines y los alcances del cada uno de programas de trabajo, los cuales deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes, las mismas convienen en que los Acuerdos Específicos o anexos técnicos se sujetarán a las bases siguientes:

1

W)

4

- A iniciativa de cualquiera de las partes la contraparte estudiará la propuesta correspondiente y dará su respuesta dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha en la que se haya recibido la propuesta.
- En caso de estar de acuerdo, dentro del plazo señalado en el inciso anterior, los coordinadores de las partes celebrarán reuniones, revisarán el programa de trabajo correspondiente que es la base por la cual se establecerá el Acuerdo Específico para la realización de cada proyecto o actividad a realizar.
- La "LA EMPRESA" y el "EL CENIDET" presentarán en común un informe al finalizar el Acuerdo Específico o anexo técnico que sea de conformidad para los representantes de partes.

Para la interpretación y cumplimiento de las presentes bases de colaboración, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la México, D.F., renunciando a la que le pudiese corresponder en razón de su domicilio.

Leído que les fue a las partes el presente acuerdo específico de colaboración, se manifestaron conformes, lo ratificaron y firmaron por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 30 días del mes de octubre de dos mil trece, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

Por la EMPRESA	Por el CENIDET
	3/4:
Mtro. José Oldak Molinasevich	Dr. Víctor Hugo Olivares Peregrino
Cofyndador	Director
	Dåem D.
	M.C. Socorro Sáenz Sánchez
	Subdirector de planeación y vinculación
	Testigos /
	Twee Co
Lic. León Felipe Gual Bojalil	M.C. Rafael Santana Peralta
	Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al Acuerdo de colaboración que celebran las partes que lo signan, con el objeto de establecer las bases y esquemas de colaboración, para llevar a cabo acciones que promuevan la interacción de la comunidad perteneciente a ambas partes.